PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. OBJETO

El presente Concurso Público tiene por objeto la contratación, sin exclusividad, de un Estudio Jurídico para la gestión judicial de la cartera de deuda de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE AL CONCURSO

Para todo aquello no previsto en este Pliego, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia de Neuquén, aprobado por Resolución Nº R36/21.

3. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los interesados en participar de esta convocatoria y que se encuentren jurídicamente habilitados para hacerlo bajo los términos de este Pliego, podrán acceder al mismo por medio de la página web de la institución www.cajaprevnqn.com.ar.

4. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Las consultas referentes a este Pliego, así como los pedidos de aclaración, deberán remitirse por correo electrónico a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, a la cuenta info@cajaprevnqn.com.ar . Dichas consultas y pedidos de aclaración se referirán a temas concretos y específicos y serán recibidas hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de las Propuestas.

5. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán:

- a) Declarar expresamente, al momento de presentar su Propuesta, que aceptan todas y cada una de las disposiciones y cláusulas del presente Pliego y las que se apliquen subsidiariamente, renunciando a alegar desconocimiento de los documentos que integran esta convocatoria, así como de toda ley, decreto, resolución o reglamento aplicable a la misma.
- **b)** Declarar que han examinado apropiadamente y conocen todos los antecedentes y la información necesaria para formular la Propuesta.

6. RESPONSABILIDADES

Cada Proponente será exclusivo responsable por sus errores u omisiones y por la correcta y oportuna preparación y presentación de su Propuesta, entendiéndose que se ha asegurado de que ella responde con exactitud a las necesidades y obligaciones contractuales que asumirá en caso de resultar adjudicatario.

7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA

Podrán participar de la presente convocatoria los abogados que -individual o grupalmente- se encuentren habilitados para el ejercicio profesional en la Provincia del Neuquén.

8. PROHIBICIONES

No podrán participar de la presente convocatoria aquellos Estudios Jurídicos cuyos titulares y/o miembros:

- **a)** Registren deuda previsional y/o de cualquier índole con la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén;
- **b)** Hayan sido demandados por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén para el cobro de deuda previsional y/o de cualquier otra índole.

9. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas serán presentadas en el lugar y hasta la fecha y hora indicados para el acto de apertura.

Cada Propuesta será suscripta por el Proponente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

El Participante deberá presentar su Propuesta en soporte papel y digital, anexando copia del presente Pliego firmada en todas sus hojas. En caso de divergencia entre la Propuesta presentada por escrito y la Propuesta presentada en formato digital, prevalecerá el contenido del documento escrito en soporte de papel (original).

Las Propuestas serán redactadas en idioma nacional, mecanografiadas, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas, y deberán consignar:

- a) Antecedentes en gestión judicial de carteras de deuda, detallando:
 - i) Tipo de deuda gestionada (comercial, previsional, tributaria, municipal, nacional, provincial, etc.);
 - ii) Cantidad de procesos judiciales gestionados;
 - iii) Tribunales de radicación de los procesos;
 - iv) Porcentaje de recupero;
- **b)** Infraestructura y equipamiento, detallando:
 - i) Cantidad de profesionales afectados a la gestión extrajudicial;

- ii) Cantidad de profesionales afectados a la gestión judicial;
- iii) Personal administrativo;
- iv) Recursos logísticos para notificaciones y mandamientos;
- v) Equipamiento informático;
- vi) Sede.
- c) Régimen de honorarios propuesto, consignando -como mínimo- los siguientes compromisos:
 - i) Renuncia a cobrar honorarios de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, incluyendo supuestos de instrucción de desistimiento del proceso y/o del derecho;
 - ii) Cobro de honorario a cargo del deudor no superior al diez por ciento (10%) del monto adeudado en caso de recupero extrajudicial;

Se considera al Proponente como técnico experimentado en los trabajos que propone ejecutar y, por lo tanto, responsable tanto de los aspectos técnicos de su Propuesta, como de los logísticos necesarios para su realización.

El Participante deberá acreditar mediante los antecedentes respectivos, idoneidad, conocimiento, experiencia técnica en la materia objeto de la Convocatoria, y solvencia económica, adecuados al Proyecto que pretende realizar; especificando claramente la fuente de financiamiento a utilizar documentada por institución y/u organismo público o privado especializado.

La falsedad de cualquiera de los datos y/o documentación consignados será causal de exclusión del Proponente de su participación en el presente Concurso.

10. MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas tendrán una validez de noventa (90) días hábiles.

11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar y hora fijados para la apertura de las Propuestas, se procederá en acto público a abrirlas y dar lectura de las mismas. Se labrará acta de lo actuado, dejando constancia de las eventuales objeciones o manifestaciones que efectúen los interesados.

12. ETAPA DE EVALUACION

Finalizado el acto de apertura, el Directorio de la Caja Previsional para Profesionales procederá a examinar las Propuestas, pudiendo requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, las

que en ningún caso podrán modificarlas. Los proponentes deberán dar cumplimiento a los pedidos que se le formulen en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificados.

El Directorio queda facultado para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir del asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario, para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer de auditorías o la realización de inspecciones. Podrá solicitar todos los informes que crea conveniente a los Participantes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras. Podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del Participante sin más trámite.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PUNTAJE

El Directorio asignará un puntaje a cada Propuesta, en función de los siguientes criterios:

Rubro	Puntaje Máximo
1. Antecedentes en ejecución de carteras de deuda	40 puntos
1.1. Tipo de cartera de deuda	15 puntos
Cartera previsional	15 puntos
Cartera tributaria	10 puntos
Cartera comercial	5 puntos
1.2. Cantidad de procesos judiciales gestionados	10 puntos
a) Más de 1000	10 puntos
b) 500 a 1000	5 puntos
c) Menos de 500	2 puntos
1.3. Porcentaje de recupero	15 puntos
a) Más del 70%	15 puntos
b) 40% al 70%	10 puntos
c) Menos del 40%	5 puntos
2. Recursos Humanos	20 puntos
a) Equipo de más de 5 personas	20 puntos
b) 3 a 5 personas	10 puntos
c) Menos de 3 personas	5 puntos
3. Infraestructura y equipamiento	20 puntos
4. Plan de Trabajo	20 puntos
Puntaje óptimo	100 puntos

14. ETAPA DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO

- **a)** Finalizada la etapa de evaluación, el Directorio procederá a emitir el acto administrativo de adjudicación.
- **b)** La adjudicación será comunicada al interesado, a fin de proceder a la firma del correspondiente contrato, cuyo modelo se incorpora al presente como **Anexo I**.
- c) El Directorio podrá desestimar todas las Propuestas y/o dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho

a compensación o indemnización interesados.	alguna a favor de	el adjudicatario o los	demás Participantes o

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año , entre la CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, con domicilio en Talero 445 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, Dr. NASIM EDUARDO MONAYAR, por una parte -en adelante LA CAJA- y lo/as Dres/as ..., con domicilio legal en calle ... de la ciudad de Neuquén, en adelante EL ESTUDIO, por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO: La CAJA encomienda al ESTUDIO la realización de las gestiones profesionales necesarias para el recupero judicial y/o extrajudicial de las deudas de titularidad de la CAJA en concepto aportes previsionales de carácter obligatorio estipulados por la Leyes 2.045 y 2.223 de la provincia del Neuquén y/o las que en el futuro las sustituyan. Asimismo, a requerimiento de la CAJA, se perseguirá el cobro de los préstamos impagos otorgados a los afiliados y demás acreencias que la CAJA decida asignar. El ESTUDIO deberá iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la deuda encomendada de conformidad al manual de procedimientos (M.P.) que se redactará, el que quedará sujeto a la aprobación del Directorio y del ESTUDIO.

SEGUNDA. SERVICIOS PROFESIONALES: Los servicios profesionales del ESTUDIO serán prestados en forma personal por los miembros indicados en el encabezamiento, quienes se obligan a desplegar toda su pericia, arte y profesión en el cumplimiento del convenio. Sin perjuicio de ello, el ESTUDIO podrá designar patrocinante/s para ejecutar la labor encomendada, quienes no deberán encontrarse incursos en las prohibiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que enmarca la presente contratación.

TERCERA. CERTIFICACIÓN DE DEUDA: La CAJA deberá confeccionar las certificaciones de deuda en mora y en estado de ejecutabilidad, debiendo efectuar los controles necesarios para acreditar la habilidad del título ejecutivo, como así también la existencia real de la deuda del afiliado. El ESTUDIO no se hará responsable de las consecuencias mediatas e inmediatas, extrajudiciales y/o judiciales que deriven de la falta de control y/o errónea confección de las certificaciones de deuda. Los certificados de deuda serán entregados al ESTUDIO dentro de los diez (10) días hábiles de confeccionados, pudiendo este último requerir de la CAJA la confección de nuevas certificaciones en el caso de que este plazo no se cumpla o no se pacte expresamente la entrega en un plazo mayor. La CAJA no podrá reclamar al ESTUDIO los honorarios que deba abonar como consecuencia de la derrota en procesos judiciales por la interposición de excepciones de la parte demandada y que tengan como causa la errónea confección de títulos de deuda, la falta de control del estado de deuda de los afiliados y/o la prescripción total o parcial de la deuda.

<u>CUARTA. GASTOS:</u> La CAJA se compromete a abonar los gastos correspondientes a Tasa de Justicia, Contribución al Colegio de Abogados y Bono Ley 1764 establecido en el artículo 57 inciso e de la ley 685, como así también honorarios por el diligenciamiento en trámites de mandamientos y/u oficios judiciales para el inicio y/o prosecución de las causas. También se

compromete a abonar las tasas administrativas que correspondan para la traba de embargo de bienes de los ejecutados. En el mismo sentido, para la gestión de recupero extrajudicial, la CAJA abonará lo gastos generados por envío de cartas certificadas, cartas documento y/u otra intimación fehaciente que conlleve erogación pecuniaria.

QUINTA. HONORARIOS: El ESTUDIO solo percibirá del deudor los honorarios judiciales que se regulen en los procesos iniciados para la percepción de los conceptos adeudados a la CAJA. Asimismo, percibirá en concepto de honorarios profesionales por la gestión extrajudicial, un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) sobre el total de la deuda reclamada. Queda a cargo del ESTUDIO la confección del convenio de pago extrajudicial con el afiliado moroso, aplicando en el mismo la tasa de interés que la CAJA determine. En ningún caso - aún condenada en costas- la CAJA abonará honorarios al ESTUDIO por las tareas de cobro extrajudicial y judicial de la deuda en mora de sus afiliados.

SEXTA. INFORMES DE AVANCE DE LAS CAUSAS: El ESTUDIO se obliga a la procuración y compulsa de las causas a su cargo y a la elaboración de informe trimestrales del estado de éstas, de los acuerdos suscriptos y de la deuda recuperada y/o importes percibidos.

<u>SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</u>: El ESTUDIO se obliga en forma irrevocable ante la CAJA a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con las funciones y giro comercial de la CAJA.

OCTAVA. DEBER DE COMUNICACIÓN: Las partes acuerdan mantener comunicación fluida que contribuya a la consecución de los objetivos signados este convenio, en el marco de la buena fe contractual.

NOVENA. RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EN MORA: la CAJA encomienda al ESTUDIO la realización de un RELEVAMIENTO del estado de morosidad en que se encuentran los afiliados. El mismo deberá ser presentado a los cuarenta y cinco (45) días de recibida fehacientemente la información completa y actualizada de los afiliados en estado de mora y a través de un padrón donde se detallen importes adeudados, fecha de inicio de la deuda en mora y colegio profesional, asociación o circulo al que pertenezca. En tal sentido, deberá entregarse al ESTUDIO toda la información, documentación reportes o archivos necesarios para un correcto relevamiento. La información será entregada por la CAJA de la forma en que el estudio lo requiera, debiendo hacerla efectiva en el plazo de 72 hs. hábiles de requerido. Igualmente, deberá evacuar las consultas que realice el ESTUDIO y/o quien este designe.

DÉCIMA. RESCISIÓN CONTRACTUAL: Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de SESENTA (60) días. En tales casos, la rescisión no generará derecho indemnizatorio alguno a las partes contratantes.

DÉCIMO PRIMERA. COMPETENCIA: Ambas partes constituyen domicilio en los indicados al principio donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman dos (2) ejemplares de un mis tenor y a un solo efecto.	smo